



Industrial Elctrica de Juarez

Bldv Francisco Villarreal No. 2053 Col Partido Senecu C.P. IEJ 900913C38
32459, Ciudad Juárez, Chih., México
Certificados ISO 9001:2015 #1017240

Folio **733,869** Factura **A 032750** Orden Compra **8169**
RFC **DME -060302-SY4**
Nombre **DATATECHNIC MEXICO**
Domicilio **AV. Circuito de las Misiones Norte No. 172**
Parque Industrial Las Californias C.P. 21394 MEXICALI, Baja California Norte, México
Régimen **601 General de Ley Personas Morales**
Forma Pago **03 Transferencia electrónica de fondos**
Método Pago **PUE Pago en una sola exhibición**
Uso de CFDI **G03 Gastos en general**

Zona 3
ASC RAED
AVE RARD
Cliente 16,272

Lugar, Fecha y Hora de Emision
Ciudad Juárez, Chih. C.P.32459
27 Mar 2024 09:53:13
Moneda MXN Condiciones de Pago Contado
Folio Fiscal 1E023B5C-EC52-11EE-AD7F-7BE5ED77EFD8
Certificado Emisor : 00001000000702911536
Certificado SAT : 00001000000700047508
Fecha y Hora de Certificación: 2024-03-27T09:53:18
Tipo de comprobante (I) Ingreso
Régimen 601 General de Ley Personas Morales
"Esta es una representación impresa de un CFDI"
Exportación **01 No aplica** Versión **4.0**

Cantidad	Código Ubicación	Clave Prod/Serv SAT	Descripción	Unidad Unidad SAT	Precio Unitario	IVA Tasa	Importe
5	LIFLKR25 AAA-7	KLKR025 39121627	Fusible Tipo Klkr Clase Cc 025 A 600 V Accion Rapida	Pieza H87	95.0000	76.00 "002" IVA 16.00%	475.0000



Sello del SAT
rAQ/n9wM8r9U1uP1jko4RvQKwW4hMxAd8AQ+Anekz2feF+O3E4N7uackd9V+8nnUGvK+Y23HTBqXlMpaam3u2mydEJZRO18xQmN5whrsqV/OQmgNPrn04gZ5yMjB
LAQ63PqW3WdydSA40E5K25DhXcQwZtce9801p4gxa5B8e9R19d6VxGv99GBC+OfshNG7y8KX8ZEXhNK0Ivq2CTLSE4ZAV50ZEhstfzPPLDleeXkAWKQLQW4LZG
sA7yK5wC04MmYH4R0cm+ubsAT7Ez71PH1AKJppaORVgbnz6PNEYOKGRdZceAvjWj5otR4fksA==

Sello Digital del CFDI
Z21x1TR7ZvX44yXn7hH25k3ZymQAB7801XgPc9IvZEN+057pdtiDKM8OBm4GSR0WqwhfAO1UwUDvrg5Xke25Lw2oDk2TKYfC4qknYm9k1rkGuy79y8FTMkhweg
85vQ8930865vSawMyMhA7c7q1nQf3N5Sj+17Luzm9kcc6R8pC/Vebh8B7Lh2G1EDshyRY2nH4V95rtrpXvZ858E0WwrdESpUXRENHLxx+V+5mpctoDWzRgC7gU/6
V1XCyYfC1C1ct8yK0x70m8Sv8w9sZLRXs+5n3k2Z0vnyWEM8L2EZWNC8TE6S6cww==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT
[1][1][1]1E023B5C-EC52-11EE-AD7F-7BE5ED77EFD8|2024-03-27T09:53:18|EM8000602Q89|Z21x1TR7ZvX44yXn7hH25k3ZymQAB7801XgPc9IvZEN+057pdtiDKM8OB
m4GSR0WqwhfAO1UwUDvrg5Xke25Lw2oDk2TKYfC4qknYm9k1rkGuy79y8FTMkhweg65vQ8930865vSawMyMhA7c7q1nQf3N5Sj+17Luzm9kcc6R8pC/Vebh8B7Lh
2G1EDshyRY2nH4V95rtrpXvZ858E0WwrdESpUXRENHLxx+V+5mpctoDWzRgC7gU/6V1XCyYfC1C1ct8yK0x70m8Sv8w9sZLRXs+5n3k2Z0vnyWEM8L2EZWNC8TE
05G6ww==|00001000000700047508|]

Subtotal	475.00
Total Impuesto Trasladado	76.00
Total Impuesto Retenido	0.00
Total	551.00
Son -Quinientos Cincuenta y Un Pesos 00/100 M.N.-	
CFDI Relacionado	

Comentarios
Cobranza (vacío)

Nombre del Cliente que recibe mercancía

Vía de Embarque **NARANJA** * Sin Ruta de
Domicilio de Entrega **AV. Circuito de las Misiones Norte No. 172**
Col Parque Industrial Las Californias
C.P. 21394, Mexicali, BCN, México
800-686-3282
Instrucciones de entrega **domicilio, por cobrar tresguerras**



RM Recepcion Mercancia, VC Validacion CFDI, OP Opinion Cumplimiento IX Impresion XML
OC Orden Compra, AC Acuse, FS Factura Sellada OS Orden Sellada, BZ Buzon, RC Reloj Checador
Su opinión es muy importante para nosotros
Quejas y sugerencias: sugerencias@indelek.com
Política de Calidad: Comprometidos con nuestros clientes a cumplir y superar de manera continua, sus requerimientos de calidad y servicio, con una atención profesional y personalizada
**Mercancia entregada para uso en franja fronteriza.

Política de Devoluciones: Cargo del 5% por devolución en mercancía de línea. Cargo del 20% por devolución de cortes de cable. Mercancía sobre pedido. no hay devoluciones. F.I.
Forma: IDK-025 Revisión: B Retención:
733,869



CARTA DE PORTE DE INGRESOS
FOLIO FISCAL
78273642
LUGAR DE EXPEDICION
32695
FECHA Y HORA DE EMISION
27/03/2024 14:23:55
NUMERO DE CERTIFICADO
0000100000505619284
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION
27/03/2024 15:23:56
NUMERO CERTIFICADO DEL SAT
0000100000518812364

AV. MIGUEL DE LA MADRID ESQ. AV. ROMACOI

R.E.C.: ACT6808066SA

RÉGIMEN DE LOS COORDINADOS

800 710 8352

CARTA PORTE / FACTURA

CARGA CONSOLIDADA
SERVICIO CON ENTREGA A DOMICILIO
Moneda: MXN, Tipo Cambio:
Autotransportes de Carga Tresguerras
S.A. de C.V.

CDC: MLI
TIPO SERV.: POR COBRAR
TIPO COMPROBANTE: I - INGRESO
MAT00008240
Internacional: No DistRecorrida: 1613 km.

ORIGEN: CIUDAD JUAREZ, CHI Salida Estimada: 2024-04-01T17:00:00

DESTINO: MEXICALI, B.C.N. Llegada Estimada: 2024-04-05T23:59:00

REMITENTE O EXPEDIDOR (XAXX0101000) INDUSTRIAL ELECTRICA DE JUAREZ

DESTINATARIO (XAXX0101000) CRISTIAN URIAS (DATATECHNIC)

DOMICILIO:
FRANCISCO VILLARREAL
Ext: 205, Int: 3
PARTIDO SENEUCU
CIUDAD JUAREZ, CHI, MEX
CP: 32459 TEL: 656.613.86.70

DOMICILIO:
CIRCUITO DE LAS MISIONES
Ext: NTE 172
LAS CALIFORNIAS
MEXICALI, B.C.N., MEX
CP: 21394 TEL: 800.686.32.82

SE RECOGERÁ EN: Sucursal Origen

SE ENTREGARÁ EN: En Domicilio del Destinatario

R.F.C. IEJ900913C38 INDUSTRIAL ELECTRICA DE JUAREZ (REG: 601, CP: 32459)

FECHA ESTIMADA DE ENTREGA: 05-04-2024

DESIGNACIÓN Y/O DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS A TRANSPORTAR:

ESTIMADOS

No. bultos	Tipo bultos	QUE EL REMITENTE DICE QUE CONTIENE	Dimensiones	Peso	Metros cúbicos	Peso estimado
1	C.C.	(39121627 / X4G) Fusible de potencia	0.14 x 0.13 x 0.12	1	1	1
T.Mercancias: 1 PesoBruto: 1.00 UnidadBruto: KGM				1	0	1

TOTALES

MATERIAL O RESIDUO PELIGROSO	SI	NO	VALOR DECLARADO: \$	IMPORTE
LISTA EVIDENCIA	QR	CONCEPTO O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD CANTIDAD P. UNITARIO	
		78101802 - Flete (JUA00346571)	E48 1 84.00	84.00
		78101801 - Flete Entrega a Domicilio	E48 1 112.00	112.00

VIAJA SIN SEGURO, NO SE DECLARO VALOR, APLICA LA TARIFA MAS BAJA QUE LA ORDINARIA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL ARTS. 66 FRACC. V Y 67

USUARIO DEVER *LOS PAQUETES DETALLADOS EN ESTA CARTA PORTE, VIAJAN AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR OFICINA JUA MENSAJERI EL ARTICULO 14, 2DO. PARRAFO, DEL REGLAMENTO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA EN VIGOR*

Sub-Total 196.00
I.V.A. 31.36
Ret. I.V.A. 7.84
TOTAL 215.22

IMPUESTO RETENIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EFECTOS FISCALES AL PAGO

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

II1.1b6cece06-1aca-49fb-9407-e64d0d54aaec12024-03-27T15:23:56ISNF171020F3AlojfgLORu8Dxk6j9wYjMLQKKzAJvVAJHNbusCnJ2Z7WoyLYTOxt035htVnd3wE1bQTv18Wzvw4STLAVMEFT1ePVOFHPYjfgUgSFutsJcWZunjCVrQTQO VIM1epMgn3In8q7oVh6BypZPK44b3MTvwKVoPw+hHqsYnMb0091JztS32yWl-CORnh3o9P11JAD37j5MclTVP+9+IS2WCCtmrppqllVgk34PP1o1RHqog6z9pMwW2SdqQjgJS65YV2+nEUEw7OyB0NDRsq5sOmiUuyZxNwC6eQnblMaKkXio RbXShc9lRiSim+jeOHpXY8ElduAhw==I0000100000518812364II

SELLO DIGITAL DEL CFDI

SELLO DIGITAL DEL SAT

oJjgLCru8Dxk6j9wYjMLQKKzAJvVAJHNbusCnJ2Z7WoyLYTOxt035htVnd3wE1bQTv18Wzvw4 STLAVMEFT1ePVOFHPYjfgUgSFutsJcWZunjCVrQTQO VIM1epMgn3In8q7oVh6BypZPK44b3MTvw KVoPw+hHqsYnMb0091JztS32yWl-CORnh3o9P11JAD37j5MclTVP+9+IS2WCCtmrppqllVgk34PP 1o1RHqog6z9pMwW2SdqQjgJS65YV2+nEUEw7OyB0NDRsq5sOmiUuyZxNwC6eQnblMaKkXio RbXShc9lRiSim+jeOHpXY8ElduAhw==

kAUXihyoOQkpv74e1ctrS8tPnx41Aq0dqeSnfkHv2y94RjgFSTBLICLcCncVEe8aRQ0Ny4mP++T E6s7LZ3X7PKICLJeyMVHDIBqISV9ZOM43lqg78MAk7ruBCHLZwfrkeTymvYGoXdkL7GTh0vg oooop08EhoKGsZ5YvDK6BRT89qTMDYduHgZQP+s-bpblCBlesAmD9bG952MR1QrdBAzgEuARhA9 eRxoZYIsK0pqpP+P7LUMHEWLZPCbBodp4CIFHOp1VeUtrnGwrpswZV2W5Lkzk5U23U7FWGJ PgA7Hd8Q7VL1VXUJ3yNPOLM7UTdJTA==



OBSERVACIONES: Número de Convenio: CNV00003167 Ref. FACTURA ANEXA RECABAR TALON ACTSA FIRMADO DE RECIBIDO

METODO DE PAGO: PPD
USO CFDI: G03
UUID: b6cece06-1aca-49fb-9407-e64d0d54aaec
FORMA DE PAGO: 99
CONFIG. VEHICULAR: T3S2 NUM. PLACAS: 36AN7C Modelo: 2019
PERMISO SCT: (TPAF01) 0023ACT250420110210012055
POLIZA SEGURO: D00-2-71-6041 (SEGUROS ATLAS, S.A.)

CANTIDAD CON LETRA: (Doscientos Diecinueve Pesos Con 52/100 M.N.) * OPERADOR: RETJ870831JQG - REYES TREJO JOSE DE JESUS NUM. LICENCIA: DF00189888B

ORDEN DE SERVICIO

ENTREGA DE CARGA

TIPO DE ENTREGA	RECOLECCIÓN	ACUSE EN SOBRE CERRADO	MERCANCIA ASEGURADA	EMPAQUE APROPIADO	TIPO DE CARGA	RECOLECCIÓN DE RECIBO
A	Domicilio					
Por medio del presente documento manifiesto mi consentimiento tácito, libre y pleno, para que el embarque ("Mínimo" de 1 a 50 Kgs) que se está documentando a través del presente formato, sea asegurado por una cuota mínima de \$10.00 (Diez Pesos 00/100 M.N.) haciéndome saber que en caso de daño, pérdida o extravío de mi mercancía, podré tener derecho a ser indemnizado por la transportista, hasta por la cantidad de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.). Acepto <input checked="" type="checkbox"/> SI Por otro lado manifiesto que es mi deseo expreso y consiente, y en este momento renuncio a dicho aseguramiento de embarques mínimos referido en el párrafo que antecede, sujetándome a las reglas generales que aplican respecto a la responsabilidad y aseguramiento de mercancía, contenidos tanto en el Código de Comercio, como en la ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Acepto <input checked="" type="checkbox"/> SI Ambas partes manifiestan que están de acuerdo y reconocen las condiciones establecidas en el contenido de la presente Carta Porte, aceptando el cliente, que dichas condiciones fueron redactadas de acuerdo a sus propias instrucciones. Acepto <input checked="" type="checkbox"/> SI						
NOMBRE			FIRMA DE CONFORMIDAD			

TIPO DE IDENTIFICACIÓN				FECHA	DÍA	MES	AÑO
Credencial de elector	Pasaporte	Carta porte	Otros	HORA			
Nº IDENTIFICACIÓN				SELLO			
NOMBRE				RECIBÍ DE CONFORMIDAD			
Debo(emos) y pagaré(emos) en forma incondicional a la orden de AUTOTRANSPORTES DE CARGA TRESGUERRAS, S.A. DE C.V., en la Cd. de Celaya Gto., El importe que ampara el total de esta factura recibida a nuestra entera satisfacción, el día _____ de _____ de _____. En caso de mora en el pago, causará un interés del seis por ciento mensual.							

NO SE GARANTIZA EL RETORNO DE ACUSES DE RECIBO, POR FALTA DE DOCUMENTOS

VIAJA POR CUENTA Y RIESGO DEL CLIENTE, POR FALTA DE EMPAQUE ADECUADO

Descarga Nuestra App
GET IT ON Google play
Download on the App Store
Síguenos en:

E. GARANT. FINAL: XXXXX

E. GARANT. INICIO: XXXXX

Consulte nuestra COBERTURA Nacional



Descargue nuestra app para:

- Cotizar y realizar compras de tus servicios
- Rastrea en tiempo real el estatus de tus pedidos
- Descarga tus comprobantes fiscales
- Localiza la sucursal mas cerca de ti
- Conoce nuestros servicios:



android



iOS

TRESGUERRAS

>> ESTIMADO CLIENTE <<

LE RECORDAMOS QUE EN SU SERVICIO OCURRE TIENE **5 DÍAS HÁBILES** PARA RECOGER SU MERCANCÍA A PARTIR DE QUE ÉSTA LLEGA AL DESTINO. EN SU SERVICIO A DOMICILIO **EL COSTO AMPARA UNA SOLA VISITA** PARA LA ENTREGA DE SU MERCANCÍA.

MANTENGA NOTIFICADO A SU DESTINATARIO DE SU ENVÍO PARA **NO GENERAR COSTOS POR ALMACENAJE** EN SU SERVICIO OCURRE O SEGUNDAS ENTREGAS A DOMICILIO DE ACUERDO A POLÍTICAS INTERNAS ESTABLECIDAS

Registre su información para recibir **notificaciones** a su correo electrónico o a su **whatsapp**.



CALL CENTER: 800 710 8352

www.tresguerras.com.mx

461 346 2654

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA CARTA PORTE

PRIMERA. Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador" al transportista y "Remitente" al usuario que contrata el servicio.

SEGUNDA. El "Remitente" es responsable de que la información proporcionada al "Porteador" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA. El "Remitente" debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Porteador" en el primer punto donde haya báscula apropiada o, en su defecto, aforada en metros cúbicos con la conformidad del "Remitente".

CUARTA. Para efectos del transporte, el "Remitente" deberá entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

QUINTA. Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" deseará proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del consignatario. Si este último no concurren, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA. El "Porteador" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Porteador" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Porteador".

SEPTIMA. Si la carga no fuera retirada dentro de los 30 días siguientes a aquél en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA. El "Porteador" y el "Remitente" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA. Si el "Remitente" desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que el declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en la carta de porte.

DÉCIMA. Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Porteador" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo vigente el Distrito Federal por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor a 200 kgs. pero menor de 1000 kgs; y a 4 días de salario mínimo por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kgs.

DÉCIMA PRIMERA. El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar", la entrega de las mercancías o efectos se hará contra pago del flete y el "Porteador" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DÉCIMA SEGUNDA. Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario deberá hacerla constar en ese acto en la carta de porte y formular su reclamación por escrito al "Porteador", dentro de las 24 horas siguientes.

DÉCIMA TERCERA. El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.

b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias.

Cuando tales disposiciones no prohiban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" estará obligado a entregar al "Porteador" los documentos correspondientes.

DÉCIMA CUARTA. Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DÉCIMA QUINTA. Para el caso de que el "Remitente" contrate carro por entero, este aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Porteador" mediante la figura de la corresponsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Remitente" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-012-SCT-2-2008.

Para el caso de incumplimiento e incobersancia a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones, por parte del "Remitente", este será corresponsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Policía Federal impongan al "Porteador", por cargar las unidades con exceso de peso.

DÉCIMA SEXTA. Cuando el "Remitente" o "Destinatario" contrate los seguros de riesgo a que se refiere la presente carta de porte, con otra persona física o moral, nacional o extranjera, queda el "Porteador" por este hecho, desligado automáticamente a cubrir cualquier tipo de riesgo, dado que no recibe por este concepto algún tipo de prima expresa.

DÉCIMA SEPTIMA. Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin embargo, el "Remitente" y/o el "Destinatario" renuncian expresamente al fuero de su domicilio, a que se refiere en el artículo 1093 del Código de Comercio, así como lo aplicable del Código Civil del Distrito Federal y de toda la República, en lo aplicable y sometiendo en forma expresa a la jurisdicción de las autoridades judiciales establecidas en la ciudad de Celaya, Gto., para los efectos del cumplimiento, interpretación, sanción y ejecución de la presente carta de porte, siguiendo la misma suerte para el caso de las acciones, excepciones o citaciones que deben seguir terceros extraños en juicio, ya sea por subrogación del presente contrato o por cualquier otra índole. Quedando establecido que el domicilio para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato lo será el de CARR. INDUSTRIAL CELAYA-VILLAGRAN, KM. 3.57 LOCALIDAD ESTRADA, DE LA CIUDAD DE CELAYA, GTO.

(Estas condiciones fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Octubre de 1992).